

INDICE

Párrafos

Norma de Información Financiera 1

NIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas de Información Financiera

OBJETIVO	1
ALCANCE	2 – 5
RECONOCIMIENTO Y MEDICION	6 – 33
Estado de Situación Financiera de Apertura según NIF	6
Políticas Contables	7 – 12
Exenciones a la aplicación retroactiva de otras NIF	13
Estimaciones	14 – 17
Exenciones procedentes de otras NIF	18 – 19
Presentación e información a revelar	20
Información comparativa	21
Información comparativa no preparada conforme a las NIF y resúmenes de datos históricos	22
Explicación de la transición a las NIF	23
Conciliaciones	24 – 28
Designación de activos financieros o pasivos financieros	29
Uso del valor razonable como costo atribuido	30
Uso del costo atribuido para inversiones en subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas	31
Información financiera intermedia	32 – 33
FECHA DE VIGENCIA	34 – 39
APENDICES	
A. Definiciones de términos	
B. Excepciones a la aplicación retroactiva de otras NIF	B1 – B7
Baja en libros de activos financieros y pasivos financieros	B2 – B3
Contabilidad de cobertura	B4 – B6
Participaciones no controladoras	B7

C.	Exenciones referidas a las combinaciones de negocios	C1 – C5
D.	Exenciones en la aplicación de otras NIF	D1 – D23
	Transacciones con pagos basados en acciones	D2 – D3
	Contratos de seguro	D4
	Valor razonable o revaluación como costo atribuido	D5 – D8
	Arrendamientos	D9
	Beneficios a los empleados	D10 – D11
	Diferencias de conversión acumuladas	D12 – D13
	Inversiones en subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas	D14 – D15
	Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	D16 – D17
	Instrumentos financieros compuestos	D18
	Designación de instrumentos financieros reconocidos previamente	D19
	Medición al valor razonable de activos financieros o pasivos financieros en el reconocimiento inicial	D20
	Pasivos por retiro de servicio incluidos en el costo de propiedades, planta y equipo	D21
	Activos financieros o activos intangibles contabilizados de acuerdo con la INIF 12	D22
	Costos por préstamos	D23
E.	Exenciones a corto plazo de las NIF	

DERECHOS RESERVADOS CAJIB

Norma de Información Financiera 1

NIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas de Información Financiera

Objetivo

- 1 El objetivo de esta NIF es asegurar que los *primeros estados financieros conforme a las NIF* de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que:
 - (a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos en que se presenten;
 - (b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las *Normas de Información Financiera (NIF)*; y
 - (c) pueda ser obtenida a un costo que no exceda a sus beneficios.

Alcance

- 2 Una entidad aplicará esta NIF en:
 - (a) sus primeros estados financieros conforme a las NIF; y
 - (b) en cada informe financiero intermedio que, en su caso, presente de acuerdo con la NC 34 *Información Financiera Intermedia*, relativos a una parte del periodo cubierto por sus primeros estados financieros conforme a las NIF.
- 3 Los primeros estados financieros conforme a las NIF son los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las NIF, mediante una declaración, explícita y sin reservas, contenida en tales estados financieros, del cumplimiento con las NIF. Los estados financieros conforme a las NIF son los primeros estados financieros de una entidad según NIF si, por ejemplo, la misma:
 - (a) presentó sus estados financieros previos más recientes:
 - (i) según requerimientos nacionales que no son coherentes en todos los aspectos con las NIF;
 - (ii) de conformidad con las NIF en todos los aspectos, salvo que tales estados financieros no hayan contenido una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIF;
 - (iii) con una declaración explícita de cumplimiento con algunas NIF, pero no con todas;
 - (iv) según requerimientos nacionales que no son coherentes con las NIF, pero aplicando algunas NIF individuales para contabilizar partidas para las que no existe normativa nacional; o
 - (v) según requerimientos nacionales, aportando una conciliación de algunos importes con los mismos determinados según las NIF;
 - (b) preparó los estados financieros conforme a las NIF únicamente para uso interno, sin ponerlos a disposición de los propietarios de la entidad o de otros usuarios externos;
 - (c) preparó un paquete de información de acuerdo con las NIF, para su empleo en la consolidación, sin haber preparado un juego completo de estados financieros, según se define en la NC 1 *Presentación de Estados Financieros*; o
 - (d) no presentó estados financieros en periodos anteriores.
- 4 Esta NIF se aplicará cuando una entidad adopta por primera vez las NIF. No será de aplicación cuando, por ejemplo, una entidad:

- (a) abandona la presentación de los estados financieros según los requerimientos nacionales, si los ha presentado anteriormente junto con otro conjunto de estados financieros que contenían una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIF;
- (b) presentó en el año precedente estados financieros según requerimientos nacionales, y tales estados financieros contenían una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIF; o
- (c) presentó en el año precedente estados financieros que contenían una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIF, incluso si los auditores expresaron su opinión con salvedades en el informe de auditoría sobre tales estados financieros.

5 Esta NIF no afectará a los cambios en las políticas contables hechos por una entidad que ya hubiera adoptado las NIF.

Tales cambios son objeto de:

- (a) requerimientos específicos relativos a cambios en políticas contables, contenidos en la NC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*; y
- (b) disposiciones de transición específicas contenidas en otras NIF.

Reconocimiento y medición

Estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF

6 Una entidad elaborará y presentará un *estado de situación financiera*¹ de conforme a las NIF en la fecha de transición a las NIF. Éste es el punto de partida para la contabilización según las NIF.

Políticas contables

7 Una entidad usará las mismas políticas contables en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF y a lo largo de todos los periodos que se presenten en sus primeros estados financieros conforme a las NIF. Estas políticas contables cumplirán con cada NIF vigente al final del primer periodo sobre el que informe según las NIF, excepto por lo especificado en los párrafos 13 a 19 y en los Apéndices B a E.

8 Una entidad no aplicará versiones diferentes de las NIF que estuvieran vigentes en fechas anteriores. Una entidad podrá aplicar una nueva NIF que todavía no sea obligatoria, siempre que en la misma se permita la aplicación anticipada.

Ejemplo: Aplicación uniforme de la última versión de las NIF

Antecedentes

El final del primer periodo sobre el que se informa conforme a las NIF de la entidad A es el 31 de diciembre de 2X13. La entidad A decide presentar información comparativa de tales estados financieros para un solo año (véase el párrafo 21). Por tanto, su fecha de transición a las NIF es el comienzo de su actividad el 1 de enero de 2X12 (o, de forma alternativa, el cierre de su actividad el 31 de diciembre de 2X11). La entidad A presentó estados financieros anuales, conforme a sus Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) anteriores, el 31 de diciembre de cada año, incluyendo el 31 de diciembre de 2X12.

Aplicación de los requerimientos

La entidad A estará obligada a aplicar las NIF que tengan vigencia para periodos que terminen el 31 de diciembre de 2X13 al:

- (a) elaborar y presentar su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF el 1 de enero de 2X12; y
- (b) elaborar y presentar su estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2X13 (incluyendo los importes comparativos para 2X12), su estado del resultado integral², su estado de cambios en el patrimonio y su estado

¹ Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

² Véase anexo: Factores justificativos de convergencia

de flujos de efectivo para el año que termina el 31 de diciembre de 2X13 (incluyendo los importes comparativos para 2X12) así como la información a revelar (incluyendo información comparativa para 2X12).

Si una nueva Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) aún no fuese obligatoria, pero admitiese su aplicación anticipada, se permitirá a la entidad A, sin que tenga obligación de hacerlo, aplique esa NIIF en sus primeros estados financieros conforme a las NIF.

- 9 Las disposiciones de transición contenidas en otras NIF se aplicarán a los cambios en las políticas contables que realice una entidad que ya esté usando las NIF; pero no serán de aplicación en la transición a las NIF de *una entidad que las adopta por primera vez*, salvo por lo especificado en los Apéndices B a E.
- 10 Excepto por lo señalado en los párrafos 13 a 19 y en los Apéndices B a E, una entidad deberá, en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF:
- (a) reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por las NIF;
 - (b) no reconocer partidas como activos o pasivos si las NIF no lo permiten;
 - (c) reclasificar partidas reconocidas según los PCGA anteriores³ como un tipo de activo, pasivo o componente del patrimonio, pero que conforme a las NIF son un tipo diferente de activo, pasivo o componente del patrimonio; y
 - (d) aplicar las NIF al medir todos los activos y pasivos reconocidos.
- 11 Las políticas contables que una entidad utilice en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF, pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha conforme a sus PCGA anteriores. Los ajustes resultantes surgen de sucesos y transacciones anteriores a la fecha de transición a las NIF. Por tanto, una entidad reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición a las NIF, directamente en los resultados acumulados (o, si fuera apropiado, en otra categoría del patrimonio).
- 12 Esta NIF establece dos categorías de excepciones al principio de que el estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF de una entidad habrá de cumplir con todas las NIF:
- (a) Los párrafos 14 a 17 y el Apéndice B prohíben la aplicación retroactiva de algunos aspectos de otras NIF.
 - (b) Los Apéndices C a E conceden exenciones para ciertos requerimientos contenidos en otras NIF.

Excepciones a la aplicación retroactiva de otras NIF

- 13 Esta NIF prohíbe la aplicación retroactiva de algunos aspectos de otras NIF. Estas excepciones están contenidas en los párrafos 14 a 17 y en el Apéndice B.

Estimaciones

- 14 **Las estimaciones de una entidad realizadas según las NIF, en la fecha de transición, serán coherentes con las estimaciones hechas para la misma fecha según los PCGA anteriores (después de realizar los ajustes necesarios para reflejar cualquier diferencia en las políticas contables), a menos que exista evidencia objetiva de que estas estimaciones fueron erróneas.**
- 15 Después de la fecha de transición a las NIF, una entidad puede recibir información relativa a estimaciones hechas según los PCGA anteriores. De acuerdo con el párrafo 14, una entidad tratará la recepción de esa información de la misma forma que los hechos posteriores al periodo sobre el que se informa que no implican ajustes según la NC 10 *Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa*. Por ejemplo, supongamos que la fecha de transición a las NIF de una entidad es el 1 de enero de 2X12, y que la nueva información, recibida el 15 de julio de 2X12, exige la revisión de una estimación realizada según los PCGA anteriores que se aplicaban el 31 de diciembre de 2X11. La entidad no reflejará esta nueva información en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF (a menos que dichas estimaciones precisaran de ajustes para reflejar diferencias en políticas contables, o hubiera evidencia objetiva

³ Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

de que contenían errores). En lugar de ello, la entidad reflejará esa nueva información en el resultado del periodo (o, si fuese apropiado, en otro resultado integral) para el año finalizado el 31 de diciembre de 2X12.

- 16 Una entidad puede tener que realizar estimaciones conforme a las NIF, en la fecha de transición, que no fueran requeridas en esa fecha según los PCGA anteriores. Para lograr coherencia con la NC 10, dichas estimaciones hechas según las NIF reflejarán las condiciones existentes en la fecha de transición. En particular, las estimaciones realizadas en la fecha de transición a las NIF, relativas a precios de mercado, tasas de interés o tasas de cambio, reflejarán las condiciones de mercado en esa fecha.
- 17 Los párrafos 14 a 16 se aplicarán al estado de situación financiera de apertura según las NIF. También se aplicarán a los periodos comparativos presentados en los primeros estados financieros según NIF, en cuyo caso las referencias a la fecha de transición a las NIF se reemplazarán por referencias relativas al final del periodo comparativo correspondiente.

Exenciones procedentes de otras NIF

- 18 Una entidad podrá elegir utilizar una o más de las exenciones contenidas en los Apéndices C a E. Una entidad no aplicará estas exenciones por analogía a otras partidas.
- 19 Algunas exenciones contenidas en los Apéndices C a E se refieren al *valor razonable*. Para determinar los valores razonables de acuerdo con esta NIF, una entidad aplicará la definición de valor razonable del Apéndice A, así como cualquier guía más específica de otras NIF sobre la determinación de los valores razonables del activo o pasivo en cuestión. Estos valores razonables reflejarán las condiciones existentes en la fecha para la cual fueron determinados.

Presentación e información a revelar

- 20 Esta NIF no contiene exenciones a los requerimientos de presentación e información a revelar de otras NIF.

Información comparativa

- 21 Para cumplir con la NC 1, los primeros estados financieros conforme a las NIF de una entidad incluirán al menos tres estados de situación financiera, dos estados del resultado integral, dos estados de resultados separados (si se presentan), dos estados de flujos de efectivo y dos estados de cambios en el patrimonio y las notas correspondientes, incluyendo información comparativa.

Información comparativa no preparada conforme a las NIF y resúmenes de datos históricos

- 22 Algunas entidades presentan resúmenes históricos de datos seleccionados, para periodos anteriores a aquél en el cual presentan información comparativa completa según las NIF. Esta NIF no requiere que estos resúmenes cumplan con los requisitos de reconocimiento y medición de las NIF. Además, algunas entidades presentan información comparativa conforme a los PCGA anteriores, así como la información comparativa requerida por la NC 1. En los estados financieros que contengan un resumen de datos históricos o información comparativa conforme a los PCGA anteriores, la entidad:
- (a) identificará de forma destacada la información elaborada según PCGA anteriores como no preparada conforme a las NIF; y
 - (b) revelará la naturaleza de los principales ajustes que habría que practicar para cumplir con las NIF. La entidad no necesitará cuantificar dichos ajustes.

Explicación de la transición a las NIF⁴

- 23 Una entidad explicará cómo la transición, de los PCGA anteriores a las NIF, ha afectado a su situación financiera, resultados y flujos de efectivo previamente informados.

Conciliaciones

⁴ Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

- 24 Para cumplir con el párrafo 23, los primeros estados financieros conforme a las NIF de una entidad incluirán:
- (a) conciliaciones de su patrimonio, según los PCGA anteriores, con el que resulte de aplicar las NIF para cada una de las siguientes fechas:
 - (i) la fecha de transición a las NIF; y
 - (ii) el final del último periodo incluido en los estados financieros anuales más recientes que la entidad haya presentado aplicando los PCGA anteriores.
 - (b) una conciliación de su resultado integral total según las NIF para el último periodo en los estados financieros anuales más recientes de la entidad. El punto de partida para dicha conciliación será el resultado integral total según PCGA anteriores para el mismo periodo o, si una entidad no lo presenta, el resultado según PCGA anteriores.
 - (c) si la entidad procedió a reconocer o revertir pérdidas por deterioro del valor de los activos por primera vez al preparar su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF, la información a revelar que habría sido requerida, según la NC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*, si la entidad hubiese reconocido tales pérdidas por deterioro del valor de los activos, o las reversiones correspondientes, en el periodo que comenzó con la fecha de transición a las NIF.
- 25 Las conciliaciones requeridas por los apartados (a) y (b) del párrafo 24, deberá dar suficiente detalle como para permitir a los usuarios comprender los ajustes significativos realizados en el estado de situación financiera y en el estado del resultado integral. Si la entidad presentó un estado de flujos de efectivo según sus PCGA anteriores, explicará también los ajustes significativos al mismo.
- 26 Si una entidad tuviese conocimiento de errores contenidos en la información elaborada conforme a los PCGA anteriores, las conciliaciones requeridas por los apartados (a) y (b) del párrafo 24 distinguirán las correcciones de tales errores de los cambios en las políticas contables.
- 27 La NC 8 no trata los cambios en las políticas contables derivados de la primera adopción de las NIF. Por tanto, los requerimientos de información a revelar respecto a cambios en las políticas contables, que contiene la NC 8, no son aplicables en los primeros estados financieros conforme a las NIF de una entidad.
- 28 Si una entidad no presentó estados financieros en periodos anteriores, revelará este hecho en sus primeros estados financieros conforme a las NIF.

Designación de activos financieros o pasivos financieros

- 29 De acuerdo con el párrafo D19, se permite que una entidad designe un activo financiero o un pasivo financiero⁵ previamente reconocido, como un activo financiero o un pasivo financiero contabilizados a valor razonable con cambios en resultados o como un activo financiero disponible para la venta. La entidad revelará el valor razonable de los activos financieros o pasivos financieros designados en cada una de las categorías, en la fecha de designación, así como su clasificación e importe en libros en los estados financieros previos.

Uso del valor razonable como costo atribuido

- 30 Si, en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF, una entidad usa el valor razonable como *costo atribuido* para una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o para un activo intangible (véanse los párrafos D5 y D7), los primeros estados financieros conforme a las NIF revelarán, para cada partida del estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF:
- (a) el total acumulado de tales valores razonables; y
 - (b) el ajuste total al importe en libros presentado según los PCGA anteriores.

⁵ Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

Uso del costo atribuido para inversiones en subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas

- 31 De forma análoga, si la entidad utilizase un costo atribuido en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF para una inversión en una subsidiaria, entidad controlada de forma conjunta o asociada en sus estados financieros separados (véase el párrafo D15), los estados financieros separados iniciales conforme a las NIF de la entidad revelarán:
- (a) la suma del costo atribuido de esas inversiones para las que el costo atribuido es su importe en libros según los PCGA anteriores;
 - (b) la suma del costo atribuido de esas inversiones para las que el costo atribuido es su valor razonable; y
 - (c) el ajuste total al importe en libros presentado según los PCGA anteriores.

Información financiera intermedia

- 32 Para cumplir con el párrafo 23, si una entidad presentase un informe financiero intermedio, según la NC 34, para una parte del periodo cubierto por sus primeros estados financieros presentados conforme a las NIF, la entidad cumplirá con los siguientes requerimientos adicionales a los contenidos en la NC 34:
- (a) Si la entidad presentó informes financieros intermedios para el periodo contable intermedio comparable del año inmediatamente anterior, en cada información financiera intermedia incluirá:
 - (i) una conciliación de su patrimonio al final del periodo intermedio, según los PCGA anteriores, comparable con el patrimonio conforme a las NIF en esa fecha; y
 - (ii) una conciliación con su resultado integral total según las NIF para ese periodo intermedio comparable (actual y acumulado en el año hasta la fecha). El punto de partida para esa conciliación será el resultado integral total según PCGA anteriores para ese periodo o, si una entidad no presenta dicho total, el resultado según PCGA anteriores.
 - (b) Además de las conciliaciones requeridas por (a), en el primer informe financiero intermedio que presente según la NC 34, para una parte del periodo cubierto por sus primeros estados financieros conforme a las NIF, una entidad incluirá las conciliaciones descritas en los apartados (a) y (b) del párrafo 24 (complementadas con los detalles requeridos por los párrafos 25 y 26), o bien una referencia a otro documento publicado donde se incluyan tales conciliaciones.
- 33 La NC 34 requiere que se revele cierta información mínima, que esté basada en la hipótesis de que los usuarios de los informes intermedios también tienen acceso a los estados financieros anuales más recientes. Sin embargo, la NC 34 también requiere que una entidad revele “cualquier suceso o transacción que resulte significativo para la comprensión del periodo intermedio actual”. Por tanto, si la entidad que adopta por primera vez las NIF no reveló, en sus estados financieros anuales más recientes, preparados conforme a los PCGA anteriores, información significativa para la comprensión del periodo intermedio actual, lo hará dentro de la información financiera intermedia, o bien incluirá en la misma una referencia a otro documento publicado que la contenga.

Fecha de vigencia

- 34 Una entidad aplicará esta NIF si sus primeros estados financieros conforme a las NIF, corresponden a un periodo que comience a partir del 1 de enero de 2013. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma a periodos anteriores revelará este hecho.
- 35 Una entidad aplicará las modificaciones de los párrafos D1(n) y D23 en los periodos anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2013. Si una entidad aplicase la NC 23 *Costos por Préstamos* en periodos anteriores, esas modificaciones se aplicarán también a esos periodos.
- 36 La NIF 3 *Combinaciones de Negocios* modificó los párrafos 19, C1, C4(f) y (g). Si una entidad aplicase la NIF 3 a un periodo anterior, las modificaciones se aplicarán también a ese periodo.
- 37 La NC 27 *Estados Financieros Consolidados y Separados* modificó los párrafos B1 y B7. Si la entidad aplicase la NC 27 a periodos anteriores, las modificaciones deberán aplicarse también a esos periodos.

- 38 El documento *Costo de una Inversión en una Subsidiaria, Entidad Controlada de Forma Conjunta o Asociada*⁶ (Modificaciones a la NIIF 1 y NIC 27), añadió los párrafos 31, D1(g), D14 y D15. La entidad aplicará esos párrafos a periodos anuales que comiencen a partir 01 de enero de 2013. Se permite su aplicación anticipada. Si la entidad aplicase los párrafos en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.
- 39 El párrafo B7 fue modificado por el documento de *Mejoras a las NIIF* emitido en mayo de 2008⁷. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales que comiencen antes del 01 de enero de 2013. Si la entidad aplicase la NC 27 a periodos anteriores, las modificaciones deberán aplicarse también a esos periodos.

Derogación de la NIC 1 (emitida en 2003)

- 40 No aplica en Bolivia.

DERECHOS RESERVADOS CAUB

⁶ El informe resume los cambios de Normas Internacionales de Contabilidad del IASB, fueron publicadas el 22 de mayo de 2008. Los principales cambios son:

- Definición del método de costo de la NIC 27, eliminado.
- Todos los dividendos de las filiales y entidades controladas de forma conjunta o asociados, define el procedimiento para ser reconocidos como ingresos en los estados financieros separados de la inversora o del inversionista.
- La recepción de dividendos, puede ser un indicador de deterioro si ciertos criterios se cumplen.
- La contabilidad especificada para determinadas operaciones en una entidad recientemente formada, se convierte en el nuevo padre de otra entidad en un grupo. ("Newco").

Las modificaciones de la NIIF 1 y NIC 27 son eficaces en los ejercicios anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2013. Su aplicación está permitida, solo a aquellas entidades que hubieran aplicado anticipadamente dichas normas.

⁷ Se tomará en cuenta la fecha indicada, sólo cuando la entidad decida aplicar la NIIF 1 de forma anticipada; caso contrario, aplicará esta NIF 1 a partir del 01 de enero de 2013, si sus primeros estados financieros corresponden a un periodo anual que comience al 01 de enero de 2013.

Apéndice A

Definiciones de términos

Este Apéndice forma parte integrante de la NIF.

Costo atribuido	Un importe usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada. En la depreciación o amortización posterior se supone que la entidad había reconocido inicialmente el activo o pasivo en la fecha determinada, y que este costo era equivalente al costo atribuido.
Entidad que adopta por primera vez las NIF (o adoptante por primera vez)	La entidad que presenta sus primeros estados financieros conforme a las NIF .
Estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF	El estado de situación financiera de una entidad en la fecha de transición a las NIF .
Fecha de transición a las NIF	El comienzo del primer periodo para el que una entidad presenta información comparativa completa conforme a las NIF, dentro de sus primeros estados financieros presentados conforme a las NIF .
Normas de Información Financiera (NIF)	Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB) comprenden: (a) Normas de Información Financiera (NIF); (b) Normas de Contabilidad; y (c) Las Interpretaciones desarrolladas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), denominadas Interpretaciones de Normas de Información Financiera (INIF).
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad Información (IASB). Esas Normas comprenden: (a) Normas Internacionales de Información Financiera; (b) las Normas Internacionales de Contabilidad; y (c) las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC).
PCGA anteriores	Las bases de contabilización que la entidad que adopta por primera vez las NIF , utilizaba inmediatamente antes de aplicar las NIF.
Primer periodo sobre el que se informa conforme a las NIF	El periodo más reciente sobre el que se informa más reciente cubierto por los primeros estados financieros conforme a las NIF de una entidad.
Primeros estados conforme a las NIF	Los primeros estados financieros anuales en los cuales una entidad adopta las Normas de Información Financiera (NIF) , mediante una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIF.
Valor razonable	El importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Apéndice B

Excepciones a la aplicación retroactiva de otras NIF

Este Apéndice forma parte integrante de la NIF.

- B1 La entidad aplicará las siguientes excepciones:
- (a) la baja en libros de activos financieros y pasivos financieros (párrafo B2 y B3);
 - (b) contabilidad de coberturas (párrafos B4 a B6); y
 - (c) participaciones no controladoras (párrafo B7).

Baja en libros de activos financieros y pasivos financieros

- B2 Excepto por lo permitido en el párrafo B3, la entidad que adopta por primera vez las NIF aplicará los requerimientos de baja en libros de la NC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* de forma prospectiva, para las transacciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2004⁸. En otras palabras, si una entidad que adopta por primera vez las NIF diese de baja en libros activos financieros o pasivos financieros que no sean derivados de acuerdo con sus PCGA anteriores, como resultado de una transacción ocurrida antes del 1 de enero de 2004⁸, no reconocerá esos activos y pasivos de acuerdo con las NIF (a menos que cumplan los requisitos para su reconocimiento como consecuencia de una transacción o suceso posterior).
- B3 Con independencia de lo establecido en el párrafo B2, una entidad podrá aplicar los requerimientos de baja en libros de la NC 39 de forma retroactiva desde una fecha a elección de la entidad, siempre que la información necesaria para aplicar la NC 39 a activos financieros y pasivos financieros dados de baja como resultado de transacciones pasadas, se obtuviese en el momento del reconocimiento inicial de esas transacciones.

Contabilidad de cobertura

- B4 En la fecha de transición a las NIF, según requiere la NC 39, una entidad:
- (a) medirá todos los derivados a su valor razonable; y
 - (b) eliminará todas las pérdidas y ganancias diferidas, procedentes de derivados, que hubiera registrado según los PCGA anteriores como si fueran activos o pasivos.
- B5 En su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF, la entidad no reflejará una relación de cobertura que no cumpla las condiciones de la contabilidad de coberturas según la NC 39 (como sucede, por ejemplo, en muchas relaciones de cobertura donde el instrumento de cobertura es un instrumento de efectivo u opción emitida; donde la partida cubierta es una posición neta; o donde se cubre el riesgo de interés en una inversión mantenida hasta el vencimiento). No obstante, si una entidad señaló una posición neta como partida cubierta, según los PCGA anteriores, podrá designar una partida individual dentro de tal posición neta como partida cubierta según las NIF, siempre que no lo haga después de la fecha de transición a las NIF.
- B6 Si, antes de la fecha de transición a las NIF, una entidad hubiese designado una transacción como de cobertura, pero ésta no cumpliera con las condiciones para la contabilidad de coberturas establecidas en la NC 39, la entidad aplicará lo dispuesto en los párrafos 91 y 101 de la NC 39 para discontinuar la contabilidad de cobertura relacionada con la misma. Las transacciones realizadas antes de la fecha de transición a las NIF no se designarán de forma retroactiva como coberturas.

Participaciones no controladoras

- B7 Una entidad que adopta por primera vez las NIF aplicará los siguientes requerimientos de la NC 27 de forma prospectiva desde la fecha de transición a las NIF:

⁸ Se tomará en cuenta la fecha indicada, sólo cuando la entidad decida aplicar la NIIF 1 de forma anticipada; caso contrario, aplicará esta NIF 1 a partir del 01 de enero de 2013, si sus primeros estados financieros corresponden a un periodo anual que comience al 01 de enero de 2013.

- (a) el requerimiento del párrafo 28 de que el resultado integral total se atribuya a los propietarios de la controladora y a las participaciones no controladoras, incluso si esto diese lugar a un saldo deudor de estas últimas;
- (b) los requerimientos de los párrafos 30 y 31 para la contabilización de los cambios en la participación de la controladora en la propiedad de una subsidiaria que no den lugar a una pérdida de control; y
- (c) los requerimientos de los párrafos 34 a 37 para la contabilización de una pérdida de control sobre una subsidiaria, y los requerimientos relacionados del párrafo 8A de la NIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*.

Sin embargo, si la entidad que adopta por primera vez las NIF opta por aplicar la NIF 3 de forma retroactiva a combinaciones de negocios previos, aplicará también la NC 27 de acuerdo con el párrafo C1 de esta NIF.

DERECHOS RESERVADOS CAUB

Apéndice C

Exenciones referidas a las combinaciones de negocios

Este Apéndice forma parte integrante de la NIF. Una entidad aplicará los siguientes requerimientos a las combinaciones de negocios que haya reconocido antes de la fecha de transición a las NIF.

- C1 Una entidad que adopte por primera vez las NIF puede optar por no aplicar de forma retroactiva la NIF 3a las combinaciones de negocios realizadas en el pasado (combinaciones de negocios anteriores a la fecha de transición a las NIF). Sin embargo, si la entidad que adopta por primera vez las NIF reexpresase cualquier combinación de negocios para cumplir con la NIF 3, reexpresará todas las combinaciones de negocios posteriores y aplicará también la NC 27 desde esa misma fecha. Por ejemplo, si una entidad que adopta por primera vez las NIF opta por reexpresar una combinación de negocios que tuvo lugar el 30 de junio de 2X13, reexpresará todas las combinaciones de negocios que tuvieron lugar entre el 30 de junio de 2X13 y la fecha de transición a las NIF, y aplicará también la NC 27 desde el 30 de junio de 2X13.
- C2 Una entidad no necesitará aplicar de forma retroactiva la NC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera* a los ajustes al valor razonable ni a la plusvalía que hayan surgido en las combinaciones de negocios ocurridas antes de la fecha de transición a las NIF. Si la entidad no aplicase, de forma retroactiva, la NC 21 a esos ajustes al valor razonable ni a la plusvalía, los considerará como activos y pasivos de la entidad, y no como activos y pasivos de la adquirida. Por tanto, estos ajustes al valor razonable y a la plusvalía, o bien se encuentran ya expresados en la moneda funcional de la entidad, o bien son partidas no monetarias en moneda extranjera, que se registran utilizando el tipo de cambio aplicado según los PCGA anteriores.
- C3 Una entidad puede aplicar la NC 21 de forma retroactiva a los ajustes al valor razonable y a la plusvalía que surjan:
- (a) en todas las combinaciones de negocios que hayan ocurrido antes de la fecha de transición a las NIF; o
 - (b) en todas las combinaciones de negocios que la entidad haya escogido reexpresar, para cumplir con la NIF 3, tal como permite el párrafo C1 anterior.
- C4 Si una entidad que adopta por primera vez las NIF no aplica la NIF 3 de forma retroactiva a una combinación de negocios anterior, este hecho tendrá las siguientes consecuencias para esa combinación:
- (a) La entidad que adopta por primera vez las NIF, conservará la misma clasificación (como una adquisición por parte de la adquirente legal, como una adquisición inversa por parte de la entidad legalmente adquirida o como una unificación de intereses) que tenía en sus estados financieros elaborados conforme a los PCGA anteriores.
 - (b) La entidad que adopta por primera vez las NIF reconocerá todos sus activos y pasivos en la fecha de transición a las NIF, que hubieran sido adquiridos o asumidos en una combinación de negocios pasada, que sean diferentes de:
 - (i) algunos activos financieros y pasivos financieros que se dieron de baja según los PCGA anteriores (véase el párrafo B2); y
 - (ii) los activos, incluyendo la plusvalía, y los pasivos que no fueron reconocidos en el estado consolidado de situación financiera de la adquirente de acuerdo con los PCGA anteriores y que tampoco cumplirían las condiciones para su reconocimiento de acuerdo las NIF en el estado de situación financiera separado de la adquirida (véanse los apartados (f) a (i) más adelante).
- La entidad que adopta por primera vez las NIF reconocerá cualquier cambio resultante, ajustando los resultados acumulados (o, si fuera apropiado, otra categoría del patrimonio), a menos que tal cambio proceda del reconocimiento de un activo intangible que estaba previamente incluido en la plusvalía (véase el punto (i) del apartado (g) siguiente).
- (c) La entidad que adopta por primera vez las NIF excluirá de su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF todas las partidas, reconocidas según los PCGA anteriores, que no cumplan las condiciones para su reconocimiento como activos y pasivos según las NIF. La entidad que adopta por primera vez las NIF contabilizará los cambios resultantes de la forma siguiente:

- (i) La entidad que adopta por primera vez las NIF pudo, en el pasado, haber clasificado una combinación de negocios como una adquisición, y pudo haber reconocido como activo intangible alguna partida que no cumpliera las condiciones para su reconocimiento como activo según la NC 38 *Activos Intangibles*. Deberá reclasificar esta partida (y, si fuera el caso, las participaciones no controladoras y los impuestos diferidos correspondientes) como parte de la plusvalía (a menos que hubiera deducido la plusvalía, conforme a los PCGA anteriores, directamente del patrimonio; véase el punto (i) del apartado (g) y el apartado (i) siguientes).
- (ii) La entidad que adopta por primera vez las NIF reconocerá en los resultados acumulados todos los demás cambios resultantes.⁹
- (d) Las NIF requieren una medición posterior de algunos activos y pasivos utilizando una base diferente al costo original, tal como el valor razonable. La entidad que adopta por primera vez las NIF medirá estos activos y pasivos, en el estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF, utilizando esa base, incluso si las partidas fueron adquiridas o asumidas en una combinación de negocios anterior. Reconocerá cualquier cambio resultante en el importe en libros, ajustando los resultados acumulados (o, si fuera apropiado, otra categoría del patrimonio) en lugar de la plusvalía.
- (e) Inmediatamente después de la combinación de negocios, el importe en libros, conforme a los PCGA anteriores, de los activos adquiridos y de los pasivos asumidos en esa combinación de negocios será su costo atribuido según las NIF en esa fecha. Si las NIF requieren, en una fecha posterior, una medición basada en el costo de estos activos y pasivos, este costo atribuido será la base para la depreciación o amortización basadas en el costo, a partir de la fecha de la combinación de negocios.
- (f) Si un activo adquirido, o un pasivo asumido, en una combinación de negocios anterior no se reconoció según los PCGA anteriores, no tendrá un costo atribuido nulo en el estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF. En su lugar, la adquirente lo reconocerá y medirá, en su estado de situación financiera consolidado, utilizando la base que hubiera sido requerida de acuerdo con las NIF en el estado de situación financiera de la adquirida. Por ejemplo: si la adquirente no tiene, según sus PCGA anteriores, capitalizados los arrendamientos financieros adquiridos en una combinación de negocios anterior, los capitalizará, en sus estados financieros consolidados, tal como la NC 17 *Arrendamientos* hubiera requerido hacerlo a la adquirida en su estado de situación financiera conforme a las NIF. De forma similar, si la adquirente no tenía reconocido, según PCGA anteriores, un pasivo contingente que existe todavía en la fecha de transición a las NIF, la adquirente reconocerá ese pasivo contingente en esa fecha a menos que la NC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* prohibiera su reconocimiento en los estados financieros de la adquirida. Por el contrario, si un activo o pasivo quedó incluido, según los PCGA anteriores, en la plusvalía, pero se hubiera reconocido por separado de haber aplicado la NIF 3, ese activo o pasivo permanecerá en la plusvalía, a menos que las NIF requiriesen reconocerlo en los estados financieros de la adquirida.
- (g) El importe en libros de la plusvalía en el estado de situación financiera de apertura conforme a las NIF, será su importe en libros en la fecha de transición a las NIF según los PCGA anteriores, tras realizar los dos ajustes siguientes:
- (i) Si fuera requerido por el punto (i) del apartado (c) anterior, la entidad que adopta por primera vez las NIF incrementará el importe en libros de la plusvalía cuando proceda a reclasificar una partida que reconoció como activo intangible según los PCGA anteriores. De forma similar, si el apartado (f) anterior requiere que la entidad que adopta por primera vez las NIF reconozca un activo intangible que quedó incluido en la plusvalía reconocida según los PCGA anteriores, procederá a reducir en consecuencia el importe en libros de la plusvalía (y, si fuera el caso, a ajustar las participaciones no controladoras y los impuestos diferidos).
- (ii) Con independencia de si existe alguna indicación de deterioro del valor de la plusvalía, la entidad que adopta por primera vez las NIF aplicará la NC 36 para comprobar, en la fecha de transición, si la plusvalía ha sufrido algún deterioro de su valor, y para reconocer, en su caso, la pérdida por deterioro resultante, mediante un ajuste a los resultados acumulados (o, si así lo exigiera la NC 36, en el superávit

⁹ Estos cambios incluyen las reclasificaciones hacia o desde los activos intangibles si la plusvalía no se reconoció como un activo de acuerdo con PCGA previos. Esto sucede si, de acuerdo con los PCGA anteriores, la entidad (a) dedujo la plusvalía directamente del patrimonio, o (b) no trató la combinación de negocios como una adquisición.

por revaluación). La comprobación del deterioro se basará en las condiciones existentes en la fecha de transición a las NIF.

- (h) No se practicará, en la fecha de transición a las NIF, ningún otro ajuste en el importe en libros de la plusvalía. Por ejemplo, la entidad que adopta por primera vez las NIF no reexpresará el importe en libros de la plusvalía:
 - (i) para excluir una partida de investigación y desarrollo en proceso adquirida en esa combinación de negocios (a menos que el activo intangible correspondiente cumpliera las condiciones para su reconocimiento, según la NC 38, en el estado de situación financiera de la adquirida);
 - (ii) para ajustar la amortización de la plusvalía realizada con anterioridad;
 - (iii) para revertir ajustes de la plusvalía no permitidos por la NIF 3, pero practicados según los PCGA anteriores, que procedan de ajustes a los activos y pasivos entre la fecha de la combinación de negocios y la fecha de transición a las NIF.
- (i) Si, de acuerdo con PCGA anteriores, una entidad que adopta por primera vez las NIF reconoció la plusvalía como una reducción del patrimonio:
 - (i) No reconocerá esa plusvalía en su estado de situación financiera de apertura conforme a NIF. Además, no reclasificará esta plusvalía al resultado del periodo si dispone de la subsidiaria, o si la inversión en ésta sufriera un deterioro del valor.
 - (ii) Los ajustes que se deriven de la resolución posterior de una contingencia, que afectase a la contraprestación de la compra, se reconocerán en los resultados acumulados.
- (j) La entidad que adopta por primera vez las NIF, siguiendo sus PCGA anteriores, pudo no haber consolidado una subsidiaria adquirida en una combinación de negocios anterior (por ejemplo porque la controladora no la considerase, según esos PCGA, como subsidiaria, o porque no preparaba estados financieros consolidados). La entidad que adopta por primera vez las NIF ajustará el importe en libros de los activos y pasivos de la subsidiaria, para obtener los importes que las NIF habrían requerido en el estado de situación financiera de la subsidiaria. El costo atribuido de la plusvalía será igual a la diferencia, en la fecha de transición a las NIF, entre:
 - (i) la participación de la controladora en tales importes en libros, una vez ajustados; y
 - (ii) el costo, en los estados financieros separados de la controladora, de su inversión en la subsidiaria.
- (k) La medición de la participación no controladora y de los impuestos diferidos se deriva de la medición de otros activos y pasivos. Por tanto, los ajustes descritos anteriormente para los activos y pasivos reconocidos afectan a las participaciones no controladoras y a los impuestos diferidos.

C5 La exención referida a las combinaciones de negocios anteriores, también será aplicable a las adquisiciones anteriores de inversiones en asociadas y participaciones en negocios conjuntos. Además, la fecha seleccionada en función del párrafo C1 se aplica igualmente para todas esas adquisiciones.

Apéndice D

Exenciones en la aplicación de otras NIF

Este Apéndice forma parte integrante de la NIF.

- D1 Una entidad puede optar por utilizar una o más de las siguientes exenciones:
- (a) las transacciones con pagos basados en acciones (párrafos D2 y D3);
 - (b) contratos de seguro (párrafo D4);
 - (c) valor razonable o revaluado como costo atribuido (párrafos D5 a D8);
 - (d) arrendamientos (párrafo D9);
 - (e) beneficios a los empleados (párrafos D10 y D11);
 - (f) diferencias de conversión acumuladas (párrafos D12 y D13);
 - (g) inversiones en subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas (párrafos D14 y D15);
 - (h) activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos (párrafos D16 y D17);
 - (i) instrumentos financieros compuestos (párrafo D18);
 - (j) designación de instrumentos financieros reconocidos previamente (párrafo D19);
 - (k) la medición a valor razonable de activos financieros o pasivos financieros en el reconocimiento inicial (párrafo D20).
 - (l) pasivos por desmantelamiento incluidos en el costo de propiedades, planta y equipo (párrafo D21);
 - (m) activos financieros o activos intangibles contabilizados de acuerdo con la INIF 12 *Acuerdos de Concesión de Servicios* (párrafo D22); y
 - (n) costos por préstamos (párrafo D23).

La entidad no aplicará estas exenciones por analogía a otras partidas.

Transacciones con pagos basados en acciones

- D2 Se recomienda, pero no se requiere, que una entidad que adopta por primera vez las NIF aplique la NIF 2 *Pagos Basados en Acciones* a los instrumentos de patrimonio que fueron concedidos en o antes del 7 de noviembre de 2002¹⁰. También se recomienda, pero no se requiere, que una entidad que adopta por primera vez las NIF aplique la NIF 2 a los instrumentos de patrimonio que fueron concedidos después del 7 de noviembre de 2002¹⁰ y consolidados (irrevocables) antes de la fecha más tardía entre (a) la fecha de transición a las NIF y (b) el 1 de enero de 2005¹⁰. Sin embargo, si una entidad que adopta por primera vez las NIF decidiese aplicar la NIF 2 a esos instrumentos de patrimonio, puede hacerlo sólo si la entidad ha revelado públicamente el valor razonable de esos instrumentos de patrimonio, determinado en la fecha de medición, según se define en la NIF 2. Para todas las concesiones de instrumentos de patrimonio a los que no se haya aplicado la NIF 2 (por ejemplo instrumentos de patrimonio concedidos en o antes del 7 de noviembre de 2002¹⁰), una entidad que adopta por primera vez las NIF revelará, no obstante, la información requerida en los párrafos 44 y 45 de la NIF 2. Si una entidad que adopta por primera vez las NIF modificase los términos o condiciones de una concesión de instrumentos de patrimonio a los que los que no se ha aplicado la NIF 2, la entidad no estará obligada a aplicar los párrafos 26 a 29 de la NIF 2 si la modificación hubiera tenido lugar antes de la fecha de transición a las NIF.

¹⁰ Se tomará en cuenta la fecha indicada, sólo cuando la entidad decida aplicar la NIIF 1 de forma anticipada; caso contrario, aplicará esta NIF 1 a partir del 01 de enero de 2013, si sus primeros estados financieros corresponden a un periodo anual que comience el 01 de enero de 2013.

- D3 Se recomienda, pero no se requiere, que una entidad que adopta por primera vez las NIF, aplique la NIF 2 a los pasivos surgidos de transacciones con pagos basados en acciones que fueran liquidados antes de la fecha de transición a las NIF. También se recomienda, pero no se requiere, que una entidad que adopta por primera vez las NIF aplique la NIF 2 a los pasivos que fueron liquidados antes del 1 de enero de 2005¹¹. En el caso de los pasivos a los que se hubiera aplicado la NIF 2, una entidad que adopta por primera vez las NIF no estará obligada a reexpresar la información comparativa, si dicha información está relacionada con un periodo o una fecha anterior al 7 de noviembre de 2002¹¹.

Contratos de seguro

- D4 Una entidad que adopta por primera vez las NIF puede aplicar las disposiciones transitorias de la NIF 4 *Contratos de Seguro*. En la NIF 4 se restringen los cambios en las políticas contables seguidas en los contratos de seguro, incluyendo los cambios que pueda hacer una entidad que adopta por primera vez las NIF.

Valor razonable o revaluación como costo atribuido

- D5 La entidad podrá optar, en la fecha de transición a las NIF, por la medición de una partida de propiedades, planta y equipo por su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha.

- D6 La entidad que adopta por primera vez las NIF podrá elegir utilizar una revaluación según PCGA anteriores de una partida de propiedades, planta y equipo, ya sea a la fecha de transición o anterior, como costo atribuido en la fecha de la revaluación, si esta fue a esa fecha sustancialmente comparable:

- (a) al valor razonable; o
- (b) al costo, o al costo depreciado según las NIF, ajustado para reflejar, por ejemplo, cambios en un índice de precios general o específico.

- D7 Las opciones de los párrafos D5 y D6 podrán ser aplicadas también a:

- (a) propiedades de inversión, si una entidad escoge la aplicación del modelo del costo de la NC 40 *Propiedades de Inversión*; y
- (b) a activos intangibles que cumplan:
 - (i) los criterios de reconocimiento de la NC 38 (incluyendo la medición fiable del costo original); y
 - (ii) los criterios establecidos por la NC 38 para la realización de revaluaciones (incluyendo la existencia de un mercado activo).
- (c) la entidad no usará estas opciones de elección para otros activos o pasivos.

- D8 Una entidad que adopta por primera vez las NIF puede haber establecido un costo atribuido, según PCGA anteriores, para algunos o para todos sus activos y pasivos, midiéndolos a su valor razonable a una fecha particular, por causa de algún suceso, tal como una privatización o una oferta pública inicial. En ese caso, podrá usar tales medidas del valor razonable, provocadas por el suceso en cuestión, como el costo atribuido para las NIF a la fecha de la medición.

Arrendamientos

- D9 Una entidad que adopta por primera vez las NIF puede aplicar la disposición transitoria de la INIF 4 *Determinación de si un Acuerdo Contiene un Arrendamiento*. En consecuencia, una entidad que adopta por primera vez las NIF puede determinar si un acuerdo vigente en la fecha de transición a las NIF contiene un arrendamiento, a partir de la consideración de los hechos y circunstancias existentes a dicha fecha.

Beneficios a los empleados

- D10 Según la NC 19 *Beneficios a los Empleados*, una entidad puede optar por la aplicación del enfoque de la “banda de fluctuación”, según el cual no se reconocen algunas pérdidas y ganancias actuariales. La aplicación retroactiva de este

¹¹ Se tomará en cuenta la fecha indicada, sólo cuando la entidad decida aplicar la NIIF 1 de forma anticipada; caso contrario, aplicará esta NIF 1 a partir del 01 de enero de 2013, si sus primeros estados financieros corresponden a un periodo anual que comience el 01 de enero de 2013.

enfoque requerirá que una entidad separe la porción reconocida y la porción por reconocer, de las pérdidas y ganancias actuariales acumuladas, desde el comienzo del plan hasta la fecha de transición a las NIF. No obstante, una entidad que adopta por primera vez las NIF puede optar por reconocer todas las pérdidas y ganancias actuariales acumuladas en la fecha de transición a las NIF, incluso si utilizase el enfoque de la banda de fluctuación para tratar las pérdidas y ganancias actuariales posteriores. Si una entidad que adopta por primera vez las NIF utilizara esta opción, la aplicará a todos los planes.

- D11 Una entidad puede revelar los importes requeridos por el párrafo 120A(p) de la NC 19 a medida que se determinen para cada periodo contable, de forma prospectiva a partir de la fecha de transición a las NIF.

Diferencias de conversión acumuladas

- D12 La NC 21 requiere que una entidad:

- (a) reconozca algunas diferencias de conversión en otro resultado integral y las acumule en un componente separado de patrimonio; y
- (b) reclasifique la diferencia de conversión acumulada surgida en la disposición de un negocio en el extranjero, (incluyendo, si procede, las pérdidas y ganancias de coberturas relacionadas) del patrimonio a resultados como parte de la pérdida o ganancia derivada de la disposición.

- D13 No obstante, una entidad que adopta por primera vez las NIF no necesita cumplir con este requerimiento, respecto de las diferencias de conversión acumuladas que existan a la fecha de transición a las NIF. Si una entidad que adopta por primera vez las NIF hace uso de esta exención:

- (a) las diferencias de conversión acumuladas de todos los negocios en el extranjero se considerarán nulas en la fecha de transición a las NIF; y
- (b) la pérdida o ganancia por la disposición posterior de cualquier negocio en el extranjero, excluirá las diferencias de conversión que hayan surgido antes de la fecha de transición a las NIF, e incluirá las diferencias de conversión posteriores a esta.

Inversiones en subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas

- D14 Cuando una entidad prepare estados financieros separados, la NC 27 requiere que contabilice sus inversiones en subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas de alguna de las formas siguientes:

- (a) al costo; o
- (b) de acuerdo con la NC 39.

- D15 Si una entidad que adopta por primera vez las NIF midiese esta inversión al costo de acuerdo con la NC 27, medirá esa inversión en su estado de situación financiera separado de apertura conforme a las NIF mediante uno de los siguientes importes:

- (a) el costo determinado de acuerdo con la NC 27; o
- (b) el costo atribuido. El costo atribuido de esa inversión será:
 - (i) su valor razonable (determinado de acuerdo con la NC 39) a la fecha de transición de la entidad a las NIF en sus estados financieros separados; o
 - (ii) el importe en libros en esa fecha según los PCGA anteriores.

Una entidad que adopta por primera vez las NIF puede elegir entre los apartados (i) o (ii) anteriores para medir sus inversiones en cada subsidiaria, entidad controlada de forma conjunta o asociada que haya optado por medir utilizando el costo atribuido.

Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos

D16 Si una subsidiaria adoptase por primera vez las NIF con posterioridad a su controladora, la subsidiaria medirá los activos y pasivos, en sus estados financieros, ya sea a:

- (a) los importes en libros que se hubieran incluido en los estados financieros consolidados de la controladora, basados en la fecha de transición de la controladora a las NIF, si no se realizaron ajustes para propósitos de consolidación y por los efectos de la combinación de negocios por la que la controladora adquirió a la subsidiaria; o
- (b) los importes en libros requeridos por el resto de esta NIF, basados en la fecha de transición a las NIF de la subsidiaria. Estos importes pueden diferir de los descritos en la letra (a):
 - (i) cuando las exenciones previstas en esta NIF den lugar a mediciones que dependan de la fecha de transición a las NIF.
 - (ii) cuando las políticas contables aplicadas en los estados financieros de la subsidiaria difieran de las que se utilizan en los estados financieros consolidados. Por ejemplo, la subsidiaria puede emplear como política contable el modelo del costo de la NC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*, mientras que el grupo puede utilizar el modelo de revaluación.

Una elección similar puede ser hecha por una asociada o negocio conjunto que adopta por primera vez las NIF, dispondrá de una opción similar, si bien en un momento posterior al que lo haya hecho la entidad que tiene sobre ella influencia significativa o control en conjunto con otros.

D17 Sin embargo, si una entidad adopta por primera vez las NIF después que su subsidiaria (o asociada o negocio conjunto), ésta, medirá, en sus estados financieros consolidados, los activos y pasivos de la subsidiaria (o asociada o negocio conjunto) por los mismos importes en libros que figuran en los estados financieros de la subsidiaria (o asociada o negocio conjunto), después de realizar los ajustes que correspondan al consolidar o aplicar el método de la participación, así como los que se refieran a los efectos de la combinación de negocios en la que tal entidad adquirió a la subsidiaria. De forma similar, si una controladora adopta por primera vez las NIF en sus estados financieros separados, antes o después que en sus estados financieros consolidados, medirá sus activos y pasivos a los mismos importes en ambos estados financieros, excepto por los ajustes de consolidación.

Instrumentos financieros compuestos

D18 La NC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* requiere que una entidad descomponga los instrumentos financieros compuestos, desde el inicio, en sus componentes separados de pasivo y de patrimonio. Si el componente de pasivo ha dejado de existir, la aplicación retroactiva de la NC 32 implica la separación de dos porciones del patrimonio. Una porción estará en los resultados acumulados y representará la suma de los intereses totales acumulados (o devengados) por el componente de pasivo. La otra porción representará el componente original de patrimonio. Sin embargo, según esta NIF, una entidad que adopta por primera vez las NIF no necesitará separar esas dos porciones si el componente de pasivo ha dejado de existir en la fecha de transición a las NIF.

Designación de instrumentos financieros reconocidos previamente

D19 La NC 39 permite que un activo financiero sea designado, en el momento de su reconocimiento inicial, como disponible para la venta o que un instrumento financiero (siempre que cumpla ciertos criterios) sea designado como un activo financiero o un pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados. No obstante, excepciones se aplicarán en las siguientes circunstancias,

- (a) Se permite a una entidad realizar la designación como disponible para la venta en la fecha de transición a las NIF.
- (b) Se permite a una entidad designar, en la fecha de transición a las NIF, cualquier activo financiero o pasivo financiero como a valor razonable con cambios en resultados siempre que el activo o pasivo cumpla los criterios del párrafo 9(b)(i), 9(b)(ii) u 11A de la NC 39 en esa fecha.

Medición al valor razonable de activos financieros o pasivos financieros en el reconocimiento inicial.

D20 Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 7 y 9, una entidad podrá aplicar los requerimientos de la última frase del párrafo GA 76 y del párrafo GA 76A de la NC 39, de cualquiera de las siguientes formas:

- (a) de forma prospectiva a las transacciones realizadas después del 25 de octubre de 2002¹²; o
- (b) de forma prospectiva a las transacciones realizadas después del 1 de enero de 2004¹².

Pasivos por retiro de servicio incluidos en el costo de propiedades, planta y equipo

- D21 La INIF 1 *Cambios en Pasivos Existentes por Desmantelamiento, Restauración y Similares* requiere que los cambios específicos por desmantelamiento, restauración o un pasivo similar, se añadan o se deduzcan del costo del activo correspondiente; el importe depreciable ajustado del activo será, a partir de ese momento, depreciado de forma prospectiva a lo largo de su vida útil restante. Una entidad que adopta por primera vez las NIF no estará obligada a cumplir estos requerimientos por los cambios en estos pasivos que hayan ocurrido antes de la fecha de transición a las NIF. Si una entidad que adopta por primera vez las NIF utiliza esta excepción:
- (a) medirá el pasivo en la fecha de transición a las NIF de acuerdo con la NC 37;
 - (b) en la medida en que el pasivo esté dentro del alcance de la INIF 1, estimará el importe que habría sido incluido en el costo del activo correspondiente cuando surgió el pasivo por primera vez, mediante el descuento del pasivo a esa fecha utilizando su mejor estimación de la tasa de descuento histórico, ajustada por el riesgo, que habría sido aplicado para ese pasivo a lo largo del período correspondiente; y
 - (c) calculará la depreciación acumulada sobre ese importe, hasta la fecha de transición a las NIF, sobre la base de la estimación actual de la vida útil del activo, utilizando la política de depreciación adoptada por la entidad conforme a las NIF.

Activos financieros o activos intangibles contabilizados de acuerdo con la INIF 12

- D22 Una entidad que adopta por primera vez las NIF podrá aplicar las disposiciones transitorias de la INIF 12.

Costos por préstamos

- D23 Una entidad que adopta por primera vez las NIF podrá aplicar las disposiciones transitorias contenidas en los párrafos 27 y 28 de la NC 23. En dichos párrafos las referencias a la fecha de entrada en vigor se interpretarán como el 1 de enero de 2009¹² o la fecha de transición a las NIF, la que sea posterior.

¹² Se tomará en cuenta la fecha indicada, sólo cuando la entidad decida aplicar la NIIF 1 de forma anticipada; caso contrario, aplicará esta NIF 1 a partir del 01 de enero de 2013, si sus primeros estados financieros corresponden a un periodo anual que comience el 01 de enero de 2013.

Apéndice E
Exenciones a corto plazo de las NIF

Este Apéndice forma parte integrante de la NIF.

[Apéndice reservado para posibles futuras exenciones a corto plazo]

DERECHOS RESERVADOS CAUB

ANEXO

FACTORES JUSTIFICATIVOS DE CONVERGENCIA

Referencia/ Párrafo Norma	Terminología utilizada en la NIF 1	Sinónimos, ejemplos y aclaraciones de la terminología utilizada	
1 6	Estado de situación financiera	Balance General.	
2 8 Ejemplo inciso b)	Estado de resultado integral	Comprende partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado tal como lo requieren o permiten otras NIF. Los componentes de otro resultado integral incluyen: a) Cambios en el superávit de revaluación, b) Ganancias y pérdidas actuariales en planes de beneficios definidos reconocidos a empleados, c) Ganancias y pérdidas producidas por la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero, d) Ganancias y pérdidas derivadas de la revisión de la medición de los activos financieros disponibles para la venta y e) La parte efectiva de ganancias y pérdidas en instrumentos de cobertura en una cobertura del flujo de efectivo.	
3 10 c) y siguientes	Reconocidas según a sus PCGA anteriores	En Bolivia actualmente tenemos vigentes, 14 normas contables, una de ellas la NC No. 1 “Principios y normas técnico-contables generalmente aceptados para la preparación de estados financieros” se refiere a PCGA, por lo tanto cuando en la presente NIF nos refiramos a ello, estaremos considerando las 14 normas en su conjunto, en consecuencia deberá entenderse “reconocidas según los PCGA anteriores” como “reconocidas según las Normas de Contabilidad anteriores”.	
4 23	Transición a las NIF	<p>Las fechas principales a tomar en cuenta para la transición, implementación e inicio de la vigencia de las Normas de Información Financiera (NIF), de acuerdo a la fecha de vigencia definida en la presente norma, son las siguientes:</p> <p><i>Fecha anterior:</i> Ejercicio más antiguo de elaboración e inicio de plan de implementación.</p> <p><i>Fecha de transición:</i> Elaboración de estado de situación financiera de apertura.</p> <p><i>Fecha crítica:</i> Ajustes y adecuaciones al plan de implementación si fuera necesario, por ejemplo.</p> <p><i>Fecha de aprobación:</i> Aprobación de estado de situación financiera de apertura, por ejemplo.</p> <p><i>Fecha de inicio:</i> Registro de ajustes e inicio de operativa contable en base a NIF.</p> <p><i>Fecha de presentación:</i> Presentación de los primeros estados financieros de acuerdo a las NIF.</p>	<p align="center">Gestión 2011</p> <p align="center">01 de enero de 2012</p> <p align="center">Marzo de 2012</p> <p align="center">Septiembre de 2012</p> <p align="center">01 de enero de 2013</p> <p align="center">31 de diciembre de 2013</p>
5 29	Activos o Pasivos Financieros	Un activo que es: a) efectivo, b) un instrumento de patrimonio neto de otra entidad, c) un derecho contractual: a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad o a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad, d) un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad y sea: un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a recibir una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propios, o un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad, con este propósito, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propios de la entidad aquellos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.	

	<p>Un pasivo que es: a) Una obligación contractual de: entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad, b) Un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio de la entidad y sea: un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar un cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio o un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio de la entidad. Para este propósito, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquellos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.</p>
--	---

DERECHOS RESERVADOS CAUB